

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—ETRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta 1 Abril 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, desde esta fecha queda encargado del mando el Sr. Secretario de este Gobierno D. Felipe Rodríguez de Arellano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Zaragoza 2 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

En el expediente de registro para la mina «Pilar», sita en Talamantes y en virtud del escrito

presentado por D. Manuel Iturralde, como apoderado de D. Pedro Domínguez Lorente, vecino de Castro-Urdiales, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Manuel Iturralde como apoderado de D. Pedro Domínguez Lorente, vecino de Castro-Urdiales, por la que renuncia al registro de las 100 pertenencias que solicitó para la mina «Pilar», sita en Talamantes, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el **BOLETÍN OFICIAL** y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 1.º de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Policarpo Camacho y González, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de los contribuyentes morosos de los pueblos de esta provincia que no han satisfecho sus cuotas dentro del segundo período de cobranza voluntaria, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de

cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiere el art. 52 de dicha instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza á 31 de Marzo de 1902.—El Tesorero, J. Camacho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 31 de Marzo de 1902.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Coruña una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dis-

puesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe de los establecimientos en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todas los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dis-

puesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento, se abre concurso público entre litógrafos y tipógrafos para la confección y entrega de 3.400 láminas del Empréstito de unificación, por el plazo de 30 días, que finirá á las catorce del 2 de Mayo próximo.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y extendidas en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del interesado.

Zaragoza 1 de Abril de 1902.—Vicente Fornés.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D.ª Joaquina de Otal, vecina de Calceña, una solicitud que ha presentado en 17 de Marzo último pidiendo la concesión de 18 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «San Ignacio de Loyola», sita en el término de Purujosa, paraje llamado Solana de la Menavilla, y lindante al S. con montes comunes de Purujosa, al E. con la peña del Cal, al N. con montes de Añón y al O. con término de Veratón.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cúspide del Cabezo Cuartal; desde este punto y en dirección al N. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de ella al O. 600 metros y segunda; de ella al S. 300 metros y tercera, y de ella al E. 600 metros, hasta encontrar el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 1 de Abril de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan observado en su riqueza para el año de 1903, las cuales vendrán acompañadas de los documentos legales.

Aguarán 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

Por todo el presente mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos legales que así lo acrediten.

Leciñena 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Florencio Arruego.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Blas Núñez Julián, de unos 40 años de edad, que habitaba en esta capital calle del Agua, núm 18, tercero izquierda, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital á mi disposición de referido procesado.

Dada en Zaragoza á 1 de Abril de 1902.—Francisco Hueso.—Luis Moliner.

Cédula de citación.

En causa que se instruye en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por infidelidad en la custodia de documentos, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á D. Emilio Ibañez, empleado que fué de la Excm. Audiencia provincial de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de 10 días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 29 de Marzo de 1902.—El Escribano, P. O. de D. Basilio Paraíso, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Gómez Parras, de 41 años, casado con Ramona Monreal, hijo de José y Petronila, jornalero, con instrucción, natural de Alpartir, partido de La Almonia, que habitó en esta capital, calle de San Pablo, número 113, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso princi-

pal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración en la causa que contra el mismo instruye por defraudación por la rifa de un cuadro sin autorización, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á su busca y comuniquen á este Juzgado haberlo hallado en su caso.

Dado en Zaragoza á 29 de Marzo de 1902.—Jenaro Barrón.—El Secretario de Gobierno, Manuel Serrano.

Daroca

Cédulas de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que ante el mismo se instruye, sobre estafa, á D. Juan Isiegas, fondista y vecino de Cariñena, se cita á Eduardo Avilés y Compañía, titulada *Los tres bemoles*, la cual se halla constituida por dos hombres y una mujer, que recorren los pueblos dando conciertos, para que los tres comparezcan ante este Juzgado, en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, á responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparecen, la orden de citación se convertirá en orden de detención.

Daroca 28 de Marzo de 1902.—El Actuario, José Aznar.

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que ante el mismo se instruye sobre tentativa de quebrantamiento de condena contra Juan Pablo Izquierdo Lamata, se cita á Faustino Cuello; vendedor ambulante, licenciado de las cárceles de este partido, natural de Valleruela, partido judicial de Sepúlveda, para que comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio con arreglo á ley.

Daroca á 25 de Marzo de 1902.—El Actuario, José Aznar.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Maella

Debiendo celebrar sesión ordinaria la Comunidad de Regantes de esta villa, según previenen los artículos 49 y 58 de las ordenanzas de riego de la misma, se convoca á Junta general, para el día 14 del próximo mes de Abril, á las nueve de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial, á todos los partícipes ó vecinos que constituyen la colectividad, para tratar sobre las cuentas del año anterior y de todo cuanto los citados artículos previenen.

Maella 30 de Marzo de 1902.—El Presidente, Pedro Mártir Trías.